

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra en firme el traslado de la liquidacion de credito presentada por la parte demandante y no hubo objecion a la misma asi mismo se solicitò la entrega de titulos existentes dentro del presente proceso.

Aguachica, Cesar nueve (09) de julio de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MILENA ESTELLA GANDUR
DEMANDADO: CARLOS FONSECA BARBA
RADICADO: 2018-00497

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar, así mismo se autoriza la entrega de títulos existentes para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de títulos para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante NAYLA ROSA ROMERO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria